



INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SINADE

Sección Primera Del Pleno

Sección Segunda De las Sesiones del Pleno

Sección Tercera Del Consejo Directivo

Sección Cuarta De las Sesiones del Consejo Directivo

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SINADE

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES DE TRABAJO



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar la integración, organización, operación y funciones del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2. Para efectos del Reglamento, se entenderá por:

- Ley: Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- Reglamento: Reglamento Interno del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IV. Pleno: Pleno del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- V. Consejo Directivo: Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VI. CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VII. CODEME: Confederación Deportiva Mexicana, A.C.;
- VIII. COM: Comité Olímpico Mexicano, A.C.;
- IX. CONDE: Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil;
- X. SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- XI. RENADE: Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- XII. Integrantes del SINADE: Son todas aquellas Dependencias, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil que integran el SINADE;
- XIII. Integrantes del Consejo Directivo: Personas físicas electas o designadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento y que conforman tanto el Pleno como el Consejo Directivo.

Artículo 3. La aplicación e interpretación del Reglamento corresponde al SINADE por conducto de sus instancias de dirección, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en materia de cultura física y deporte.

Artículo 4. Las instancias de dirección del SINADE son:

- El Pleno, el cual se constituye como la máxima autoridad e instancia colegiada y reúne a todos los integrantes del SINADE;
- II. El Consejo Directivo, el cual se constituye como el órgano colegiado permanente de representación y de gobierno del SINADE, con funciones de dirección, control, consulta, evaluación, seguimiento y cumplimiento de las políticas emanadas del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, conformado por los representantes electos y/o designados por los integrantes del SINADE, y
- III. El Presidente, quien será la máxima autoridad de representación tanto del Pleno, como del Consejo Directivo, recayendo este cargo en el Director General de la CONADE.



CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SINADE

Sección Primera Del Pleno

Artículo 5. El Pleno estará integrado y compuesto en términos de los artículos 9 y 10 de la Ley, 8 del Reglamento de la Ley y contará para el desarrollo de sus funciones con un Consejo Directivo.

Artículo 6. Los integrantes del Pleno tendrán el carácter de honorífico e institucional, salvo su Consejero Jurídico Permanente.

Los titulares o representantes de las Dependencias, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil reconocidos por la Ley, no podrán delegar su representación.

Artículo 7. El domicilio del SINADE estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo 8. Dentro de las funciones del Pleno estarán las siguientes:

- Conocer las actividades realizadas por el Consejo Directivo durante sus sesiones, a través de los informes que éste le presente;
- Ratificar las propuestas que presente el Consejo Directivo de los aspirantes a integrar la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;
- III. Conocer las propuestas que le haga el Consejo Directivo, respecto de las políticas y acciones adoptadas por éste, orientadas al desarrollo de la cultura física y del deporte en el ámbito nacional, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, y
- IV. Coadyuvar en la instrumentación de las estrategias que aseguren la ejecución de las políticas y acciones propuestas por el Consejo Directivo.

Sección Segunda De las Sesiones del Pleno

Artículo 9. Las Sesiones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias, convocadas y presididas por su Presidente. Se considerarán legalmente instaladas cuando exista el quórum legal del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes presentes.

La coordinación y operación de las sesiones del Pleno serán llevadas a cabo por su Presidente, el Secretario General, el Secretario Técnico y el Consejero Jurídico Permanente, quienes actuarán en el Pleno con las mismas funciones con que se conducen en el Consejo Directivo.

6.3

El Pleno sesionará una vez al año en forma ordinaria durante el cuarto trimestre del año que se trate y de forma extraordinaria, cuando así se convoque.

Artículo 10. En los casos previstos en el artículo anterior, el Presidente convocará a las sesiones que correspondan con una anticipación de diez días hábiles para las ordinarias y de cinco días hábiles para las extraordinarias.

Los integrantes del SINADE serán notificados de la convocatoria, mediante oficio, fax, correo electrónico, o por cualquier medio, siempre y cuando se deje constancia del mismo.

Artículo 11. Las convocatorias deberán incluir el Orden del Día, la fecha de emisión, así como la fecha, lugar y hora en la que se celebrarán las sesiones.

El Orden del Día de las sesiones contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- Lista de asistencia;
- Declaración del quórum legal;
- III. Instalación legal de la sesión;
- Lectura del Orden del Día, integración de asuntos extraordinarios y en su caso aprobación del orden del día.
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- Seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior;
- VII. Asuntos a tratar:
- VIII. Presentación de nuevos integrantes del Consejo Directivo, en su caso;
- IX. Conclusiones:
- X. Lectura y aprobación de los acuerdos adoptados en la sesión;
- XI. Asuntos Generales; y
- XII. Clausura de la sesión.

Para la integración de los asuntos extraordinarios al orden del día, deberán ser aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del SINADE presentes con derecho a voto.

Artículo 12. Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos serán de cumplimiento obligatorio para los integrantes del SINADE y del Consejo Directivo.

Artículo 13. En el caso de que no se puedan realizar las sesiones en la fecha establecida, se podrán anticipar o posponer, dando cumplimiento a los términos y condiciones del Reglamento.

Artículo 14. En caso de que la sesión haya sido legalmente instalada y se interrumpa por causas fortuitas o por cualquier circunstancia imprevista que impida su

30 A

continuación, se fijará nueva fecha, lugar y hora para continuar con la sesión, sin necesidad de requerir nueva convocatoria, previa aprobación del Pleno.

Artículo 15. Cuando no exista el quórum para la sesión del Pleno, se establecerá en el acta correspondiente, que transcurridos 30 minutos de la hora fijada para su celebración, ésta se diferirá y, en su caso, se suspenderá. Se podrá sesionar con posterioridad de manera extraordinaria, dependiendo de la urgencia de los asuntos.

En este supuesto, ésta se desarrollará con los integrantes con voz y voto que estén presentes, teniendo sus acuerdos plena validez y obligatoriedad para todos los integrantes del SINADE.

Artículo 16. A solicitud del Presidente, se podrá invitar a las sesiones a distinguidos representantes de los sectores público, social y privado, así como a otros servidores públicos de la CONADE, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 17. Para acreditar la asistencia en las sesiones del Pleno, sus integrantes e invitados deberán firmar la constancia de registro correspondiente previo al inicio de la sesión.

La constancia de asistencia a la sesión, se entregará al Secretario General, para la declaración del quórum.

Artículo 18. En las sesiones de Pleno, el Secretario General, elaborará el acta correspondiente, recabando las firmas de los integrantes presentes y dará lectura de los acuerdos aprobados para asegurar su exacto cumplimiento.

Sección Tercera Del Consejo Directivo

Artículo 19. La coordinación y operación del SINADE, estará a cargo del Consejo Directivo, en los términos previstos en la fracción II del artículo 4 del Reglamento.

Artículo 20. El domicilio del Consejo Directivo estará ubicado en la Ciudad de México, sin perjuicio de que pueda sesionar en cualquier lugar de la República Mexicana.

Artículo 21. Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere:

- Ser ciudadano mexicano;
- Ser titular o representante de alguna de las Dependencias, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil que integran el SINADE;
- III. Tener conocimiento de la rama del deporte que representa, y
- IV. No haber cometido conductas antideportivas que hubieran sido calificadas y sancionadas como graves por alguna autoridad deportiva competente.

,d -

Artículo 22. El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- Un Presidente, recayendo su designación en el Director General de la CONADE, quien contará con voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate;
- Un Secretario General, quien será el titular de la Subdirección General del Deporte de la CONADE, con derecho a voz pero sin voto en sus sesiones;
- III. Un Secretario Técnico, que recaerá en el Director del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte de la Subdirección General del Deporte de la CONADE, con derecho a voz pero sin voto en sus sesiones;
- IV. Un Consejero Jurídico Permanente, quien será designado por el Presidente del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto en sus sesiones;
- V. Veinte vocalías con voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo, quienes serán elegidos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 23. Los integrantes del Consejo Directivo tendrán el carácter de honorífico e institucional, salvo su Consejero Jurídico Permanente.

Los titulares o representantes de las Dependencias, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil reconocidos por la Ley, no podrán delegar su representación.

Artículo 24. El Consejo Directivo tendrá las funciones siguientes:

- Constituirse como el órgano permanente colegiado de representación y gobierno del SINADE;
- II. Proponer al Pleno las acciones para que las políticas y acciones adoptadas por éste, se orienten al desarrollo de la cultura física y del deporte en el ámbito nacional, y de los objetivos y metas del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, así como su respectiva evaluación y vigilancia;
- Instrumentar, cumplir y hacer cumplir las políticas y lineamientos generales aprobados por el Pleno;
- IV. Dar seguimiento, supervisar, promover y asegurar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno, así como del propio Consejo Directivo;
- V. Proporcionar a los integrantes de Pleno y a las autoridades mexicanas que correspondan, toda la información, iniciativas y acuerdos que en materia de cultura física y deporte sean aprobados por el Consejo Directivo, para coadyuvar a su consolidación y desarrollo;
- Solicitar a los integrantes del SINADE la presentación de su programa y calendario anual de eventos deportivos y actividades relevantes, a efecto de darles el carácter oficial entre sus integrantes;
- VII. Vigilar permanentemente la legitimación de la representatividad que ostentan los integrantes del SINADE, así como el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al Reglamento;
- VIII. Difundir el contenido y cumplimiento de los acuerdos del SINADE, la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento;

 Proponer a los aspirantes a integrar la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte y presentarlas al Pleno para su ratificación;

Aprobar los temas y el orden del día correspondientes a las sesiones del Pleno, y

XI. Las demás que le otorgue la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento.

Artículo 25. Son funciones del Presidente:

 Vigilar que los integrantes del SINADE cumplan debidamente con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento, así como con los acuerdos emanados en las sesiones del Pleno y del Consejo Directivo;

 Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como reuniones de trabajo del Consejo Directivo, señalando su carácter de públicas o privadas,

ejerciendo el voto de calidad en caso de empate;

 Difundir los mecanismos para la adecuada ejecución y cumplimiento de la política nacional de la cultura física y del deporte, coadyuvando para tal efecto con los integrantes del SINADE;

V. Designar la integración de las Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo, con el

apoyo del Secretario General y vigilar su debido desempeño;

- V. Firmar las actas de las sesiones, así como las convocatorias y todo documento que emane del Pleno y del Consejo Directivo, conjuntamente con el Secretario General:
- VI. Expedir y dar a conocer los manuales y lineamientos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los integrantes del Pleno, su Consejo Directivo y las Comisiones de Trabajo que el mismo designe;

VII. Difundir ante el SINADE los resultados obtenidos de las Comisiones de Trabajo;

VIII. Enviar las propuestas de los aspirantes a integrar la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte a la Secretaría Educación Pública, para su respectiva designación por parte del Ejecutivo Federal, una vez aprobadas por el Consejo Directivo y ratificadas por el Pleno; y

IX. Las demás que le otorgue la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento.

Artículo 26. Son funciones del Secretario General:

I. Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;

 Expedir y firmar conjuntamente con el Presidente las convocatorias para las sesiones, así como todo documento que emane del Consejo Directivo;

III. Apoyar al Presidente en las designaciones de las Comisiones de Trabajo necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Directivo;

 Coordinar la organización y operación de las sesiones del Consejo Directivo y actuar como moderador en éstas;

V. Certificar los documentos emitidos por el SINADE;

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Pleno y del Consejo Directivo, y

sejo

VII. Desempeñar con la más estricta responsabilidad, las acciones que le confiera el Consejo Directivo o su Presidente y todas aquellas relacionadas con el cargo.

Artículo 27. Son funciones del Secretario Técnico:

- Auxiliar al Secretario General en la redacción de las actas de las sesiones del Pleno y elaborar por sí las del Consejo Directivo, así como recabar las firmas correspondientes, entre otras que sean encomendadas por el Presidente o Secretario General;
- II. Validar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Conservar y dar seguimiento a las actas de las sesiones del Pleno y del Consejo Directivo;
- Apoyar a los integrantes de las diferentes Comisiones de Trabajo en la elaboración y formalización de las actas de sus reuniones;
- V. Suplir las ausencias del Secretario General y auxiliar al Presidente del Pleno y del Consejo Directivo;
- Fungir como escrutador y secretario de actas en las sesiones previstas en este Reglamento; y
- VII. Desempeñar con la más estricta responsabilidad, las acciones que le confiera el Presidente o el Secretario General y todas aquellas relacionadas con el cargo.

Artículo 28. Son funciones del Consejero Jurídico Permanente:

- Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de asesor jurídico del SINADE, de acuerdo con el Reglamento;
- II. Vigilar que los integrantes del SINADE se apeguen en sus actos a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia deportiva, administrativa y jurídica en general;
- III. Evaluar y decidir sobre la procedencia o improcedencia de ejercer acciones, recursos, y cualquier otro acto jurídico que se requiera para actuar en nombre y representación del SINADE, debiendo firmar como responsable del contenido legal de la documentación correspondiente;
- IV. En caso de ausencia temporal del Consejero Jurídico Permanente, será sustituido por la persona que designe el Presidente del SINADE;
- V. Desempeñar las comisiones que acuerde o le encomiende el SINADE, debiendo informar del resultado al término de las mismas:
- VI. Representar al SINADE en materia de amparo;
- VII. Coadyuvar en juicios que son de interés del SINADE, y
- VIII. Todas aquellas que le confiera el SINADE o su Presidente.

Artículo 29. Son funciones de los Vocales:

- Desempeñar con la más estricta responsabilidad, la representatividad conferida;
- Establecer y mantener una comunicación continua y permanente con sus representados, así como con el Presidente, Secretario General y Secretario Técnico;

- Recabar y enviar las propuestas de sus representados, de los asuntos a tratar en las sesiones del Pleno y/o del Consejo Directivo;
- Emitir opinión y voto en los asuntos que sean sometidos al Consejo Directivo para su consideración;
- V. Informar de manera inmediata, por escrito a sus representados, sobre los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Directivo;
- VI. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Directivo;
- VII. Desempeñar las Comisiones de Trabajo que les sean encomendadas, debiendo informar al Consejo Directivo el resultado al término de éstas, y
- VIII. Presentar propuestas al Consejo Directivo de los aspirantes a integrar la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, en los términos de los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Artículo 30. El procedimiento para la elección de las Vocalías será el siguiente:

- La CODEME estará representada por su titular, de conformidad con sus ordenamientos;
- II. El COM, estará representado por su titular de conformidad con sus ordenamientos:
- III. Los CONDE designarán de entre ellos a un representante común;
- IV. Las Entidades Federativas elegirán a sus ocho representantes por mayoría de votos atendiendo a la división regional que para tal efecto valide el Consejo Directivo, quienes deberán ser los encargados de la cultura física y deporte en la Entidad y estarán presentes en la Asamblea electiva haciendo constar en un acta los resultados;
- V. Ocho representantes de las Asociaciones Deportivas Nacionales, los cuales serán designados por mayoría de votos, uno por cada grupo de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - a) Fuerza y Fuerza Rápida;
 - b) Resistencia:
 - c) Combate:
 - d) Apreciación y Arte Competitivo;
 - e) Deportes con Pelota;
 - f) Deporte Adaptado;
 - g) Deportes de Ciclo Olímpico, y
 - h) Deportes No Olímpicos.
- VI. La Secretaría de Educación Pública, como cabeza de sector en materia de educación física y deporte nacional, designará al representante de las Dependencias e Instituciones del sector público federal.

La designación a que se refiere la fracción V deberá recaer en los Presidentes de Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentren en funciones.

Los vocales integrantes del Consejo Directivo durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos, o en su caso, ratificados hasta por un período igual.

C.X 9

Después de transcurrido cuando menos un año de concluido su encargo en el Consejo Directivo, los vocales serán elegibles nuevamente en el citado Consejo Directivo, previo cumplimiento del procedimiento establecido para su elección.

Artículo 31. Los integrantes del Consejo Directivo deberán ser los propios titulares o representantes de las Dependencias, Entidades, Organismos, Asociaciones Deportivas Nacionales, los cuales no podrán designar o enviar suplentes, a excepción de las vocalías a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 30 del Reglamento, las cuales podrán ser suplidas por cualquier otro titular o representante de su vocalía.

En caso de que algún integrante del Consejo Directivo pierda por cualquier circunstancia la titularidad o representatividad a que se refiere el párrafo anterior, automáticamente dejará de ser integrante del Consejo Directivo y se procederá en forma inmediata a elegir al nuevo representante, en los términos establecidos en las fracciones del artículo inmediato anterior.

Sección Cuarta De las Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 32. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, que en ambos casos serán presididas por su Presidente. Las sesiones del Consejo Directivo se considerarán legalmente instaladas cuando exista el quórum legal del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año y las fechas serán propuestas y acordadas por sus integrantes y de forma extraordinaria a solicitud por escrito de alguno de sus integrantes cuando se presente algún asunto que se considere de urgente resolución y la fecha de la sesión ordinaria no se encuentre próxima.

La documentación que elaboren respecto de los casos que se pretende sean tratados en la sesión correspondiente, deberá hacerse llegar previamente a todos los integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 33. En los casos previstos en el artículo anterior, el Presidente y el Secretario General, de manera conjunta convocarán a las sesiones que correspondan con una anticipación de cuando menos diez hábiles para las ordinarias y de cinco días hábiles para las extraordinarias, debiendo convocar por cualquier medio que asegure la comunicación directa y fehaciente con los integrantes del Consejo Directivo.

Las convocatorias deberán incluir el Orden del Día, la fecha de emisión, así como la fecha, lugar y hora en la que se celebrarán dichas sesiones.

El Orden del Día de las sesiones del Consejo Directivo contendrá como mínimo los siguientes puntos:

os a

- Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Instalación legal de la sesión;
- Lectura del Orden del Día, integración de asuntos extraordinarios y en su caso aprobación del orden del día.
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- VI. Seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior;
- VII. Asuntos a tratar:
- VIII. Presentación y toma de protesta de nuevos integrantes del Consejo Directivo, en su caso;
- IX. Conclusiones;
- X. Lectura y aprobación de los acuerdos adoptados en la sesión;
- XI. Asuntos Generales; y
- XII. Clausura de la sesión.

Para la integración de los asuntos extraordinarios al orden del día, deberán ser aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Directivo presentes con derecho a voto.

Artículo 34. Para someter a consideración al Orden del Día asuntos que conocerá y en su caso, acordará el Consejo Directivo, los integrantes deberán remitirlos por escrito dentro de los diez días naturales posteriores al en que reciban la invitación correspondiente.

Artículo 35. En el caso de que no se puedan realizar las sesiones en la fecha establecida, se podrán anticipar o posponer, dando cumplimiento a los términos y condiciones del Reglamento.

Artículo 36. En caso de que la sesión haya sido legalmente instalada y se interrumpa por causas fortuitas, fuerza mayor o por cualquier circunstancia imprevista que impida su continuación, se fijará nueva fecha, lugar y hora para continuar con la sesión, sin necesidad de requerir nueva convocatoria, previa aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 37. Cuando no exista el quórum para la sesión del Consejo Directivo, se establecerá en el acta correspondiente, que transcurridos 30 minutos de la hora fijada para su celebración, ésta se diferirá y, en su caso, se suspenderá. Se podrá sesionar con posterioridad de manera extraordinaria, dependiendo de la urgencia de los asuntos.

En este supuesto, ésta se desarrollará con los integrantes con voz y voto que estén presentes, teniendo sus acuerdos plena validez y obligatoriedad para todos los integrantes del SINADE.

Artículo 38. A solicitud del Presidente del Consejo Directivo, se podrá invitar a las sesiones a distinguidos representantes de los sectores público, social y privado, así como a otros servidores públicos de la CONADE, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 39. Para acreditar la asistencia en la sesión del Consejo Directivo, sus integrantes e invitados deberán firmar la constancia de registro correspondiente previo al inicio de la sesión.

La constancia de asistencia a la sesión, se entregará al Secretario General, para la declaración del quórum.

Artículo 40. Los acuerdos del Conseio Directivo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 41. En las sesiones del Consejo Directivo, el Secretario General, elaborará el acta correspondiente, recabando las firmas de los integrantes presentes y dará lectura de los acuerdos aprobados para asegurar su exacto cumplimiento.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SINADE

Artículo 42. Son derechos y obligaciones de los integrantes del SINADE:

- Representar a su Entidad, Dependencia, Institución, Organismo, Asociación Deportiva Nacional, sin detrimento de los objetivos que persigue el SINADE;
- II. Asistir v participar en las sesiones del SINADE:
- III. Ostentar su reconocimiento como integrante del SINADE en el orden nacional e internacional:
- IV. Elaborar y presentar propuestas para la integración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte:
- V. Conocer los acuerdos tomados en las sesiones del Pleno y Consejo Directivo;
- VI. Los demás que el SINADE establezca;
- VII. Propiciar e impulsar el orden, respeto y dignidad entre los integrantes del SINADE;
- VIII. Asistir a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias a que se les convoque, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, así como a las sesiones del Consejo Directivo, si pertenecieren a él:
- IX. Participar en la o las Comisiones de Trabajo de que formen parte o que les sean designadas por el Consejo Directivo;
- X. Realizar las actividades que el Consejo Directivo, o las Comisiones de Trabajo les encomienden:
- XI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su ámbito de competencia la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, sus estatutos y los ordenamientos que rigen su vida interna, así como los acuerdos emanados de las sesiones del Pleno y del Consejo Directivo:

- XII. Contar con la correspondiente inscripción en el RENADE, manteniendo actualizados los padrones dentro de éste en el ámbito que les corresponda;
- XIII. Acatar los acuerdos, laudos y resoluciones definitivas emanadas de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte y de la CONADE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley, no solo en el ámbito del SINADE, sino también por lo que se refiere a la instancia que representan;
- XIV. Ejecutar las políticas que tengan por objeto fomento, promoción y estímulo del desarrollo de la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia;
- XV. Impulsar las acciones y procedimientos para la mejor coordinación en materia de cultura física y deporte entre sus integrantes;
- XVI. Establecer, supervisar y mantener los instrumentos de información del SINADE;
- XVII. Informar, en su caso al Pleno y al Consejo Directivo, del cumplimiento de las acciones que le sean encomendadas dentro de su ámbito de competencia;
- XVIII. Ajustar sus estatutos y reglamentos a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento de la Ley y las demás que se deriven del Reglamento;
- XIX.Las demás que el Pleno y/o el Consejo Directivo establezcan.

Artículo 43. La inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas del Consejo Directivo, según sea el caso, por parte de sus integrantes, será motivo para desconocer su representatividad.

La elección y/o designación del nuevo representante se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 44. El Consejo Directivo podrá integrar órganos temporales de asesoría y consulta que lo auxilien en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se denominarán Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo emitirán dictámenes, informes u opiniones, a efecto de cumplir con las directrices que le encomiende el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 45. Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un mínimo de cinco integrantes:

- Un Coordinador;
- II. Un Secretario, y
- III. Tres Vocales.

Los cargos descritos anteriormente son indelegables.

Artículo 46. Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- Preparar proyectos y rendir opiniones sobre la materia que les sea encomendada;
- Dictaminar propuestas y resolver consultas que se presenten en un asunto determinado, planteadas por algún integrante del Consejo Directivo, y
- III. Realizar estudios sobre materias o situaciones específicas que se susciten dentro del SINADE y que deban ser resueltos en esta instancia.

Artículo 47. Las reuniones de las Comisiones de Trabajo podrán ser difundidas cuando así lo acuerden sus integrantes y podrán invitar a ellas a asesores, peritos y personas que puedan aportar conocimientos o experiencias sobre el asunto que se trate.

Artículo 48. Las Comisiones de Trabajo tomarán sus decisiones por mayoría de votos y los dictámenes que produzcan serán remitidos al Consejo Directivo para su consideración y, en su caso, formalización.

Artículo 49. Los trabajos y políticas que propongan las Comisiones de Trabajo y que hayan sido aprobados por el Pleno, serán obligatorias para todos los integrantes del SINADE, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento abroga al Reglamento del Consejo Directivo del Sistema Nacional del Deporte y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

SEGUNDO. Los acuerdos, actas de sesiones, comunicaciones oficiales, correspondencia y demás medidas adoptadas o aprobadas por el Pleno y por el Consejo Directivo, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, tendrán plena validez.

TERCERO. El Consejo Directivo en funciones, seguirá integrado como se encuentra al momento de la aprobación del Reglamento Interno del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y en el caso de elección y/o designación de nuevos integrantes, dichos procedimientos se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, celebrada el día 22 de octubre de 2008. Carlos Manuel Hermosillo Goytortúa, Presidente.- Rúbrica, Eduardo Javier Sánchez Urrutia, Secretario General.-Rúbrica.